

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 182 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 31 MAYO 2018

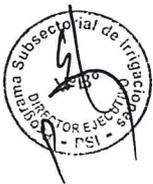
VISTO:

El Memorando N° 2420-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego e Informe Legal N° 332-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del procedimiento de selección Contratación Directa N° 97-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa Constructora e Inversiones Soto S.A.C., con fecha 08 de febrero de 2018, suscriben el Contrato N° 017-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del “*Servicio de ejecución de la Ficha Técnica de Actividad n° 03 y 05 ubicado en la región Ancash: **Ficha N° 03:** Alquiler de maquinaria para descolmatación del canal 29.1 (Sub Lateral 29.1.1) en una longitud 0.70 Km, base mayor: 3M, base menor: 1.5M, en el sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, y; **Ficha N° 05:** Alquiler de maquinaria para descolmatación del canal: Chachapoyas (longitud: 1.43 Km, coordenada de inicio: 774065 E – 9008332 N, coordenada final: 775193 E – 9009044 N) y Drenes: compuerta de polos (longitud 2.5 Km, base mayor: 6M, base menor: 3M, altura: 1.50 M, coordenada de inicio: 773021E – 9005940N, coordenada final: 774889 E – 9006818 N), y Santa Elisa Pampadura (longitud 1.8 Km, base mayor: 5M, base menor: 3M, altura: 1.50 M, coordenada de inicio: 772119 E – 9005401 N, coordenada final: 772782 E – 9006834 N), en el sector Lacramarca Baja, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash”, por un monto de S/ 109 400,73 (Ciento nueve mil cuatrocientos con 73/100 soles) y un plazo de ejecución de cinco (5) días calendario para la Ficha Técnica de Actividad N° 3 y quince (15) días calendario para la Ficha Técnica de Actividad N° 05;*

Que, mediante Cartas Nos. 08 y 09-2018-JASN recepcionadas por el Programa Subsectorial de Irrigaciones el 09 de mayo de 2018, a través de los cuales el profesional de Control y Monitoreo, Ing. Agrícola Juan Antonio Saenz Neyra, ha señalado sobre la actividad prevista en la Ficha Técnica de Actividad N° 03, lo siguiente: “*Esta supervisión ha procedido a la inspección in-situ, habiendo verificado que la ejecución de la Actividad del Servicio en mención, no ha sido culminada al 100% por no existir espacio suficiente entre el canal sub lateral 29.1.1. los terrenos de los agricultores en su margen izquierda y el camino de vigilancia del dren adyacente en la otra margen, por tales motivos solo se trabajó desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 0+429 disminuyendo las dimensiones de la caja del canal considerada en la Ficha Técnica Aprobada; (...)*”, y sobre la Ficha Técnica de Actividad N° 05, lo siguiente: “*Esta supervisión ha procedido a la inspección in-situ, habiendo verificado que la ejecución de la Actividad del Servicio en mención, ha sido culminada al 100% a plena satisfacción de la supervisión; (...)*”, solicitando en ambos casos se designe el Comité de Recepción del presente servicio;



Que, con Informe N° 2326-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS la Jefatura de Supervisión sustentada en el Informe N° 036-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH de fecha 16 de mayo de 2018 del profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obras, informa que los servicios contratados con relación a la Ficha Técnica N° 03 fue ejecutada en un 61.29% de su meta programada y la Ficha Técnica N° 05 fue culminada al 100%, adjuntándose: i) Planillas de metrados ejecutados y ii) Fotografías de la culminación de las actividades, y solicitando la designación del Comité de Recepción del servicio y la tramitación de la reducción de la prestación referida a la Ficha Técnica N° 03;

Que, con Memorando N° 2420-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 18 de mayo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita se designe el Comité de Recepción de la actividad, proponiendo a los miembros que conformarán el mismo:

- Presidente** : Ing. Marco Polo Lucero Bernilla (Jefe (e) OGZ TRUJILLO)
- Miembro** : Ing. Delmi Gómez Chávez (Especialista – PSI)
- Miembro** : Representante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: *i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;*

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió

¹ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*





Resolución Directoral N° 182 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, la cual aprobó los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua", disponiendo en su tercer párrafo del numeral 6 que: "La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la actividad"; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI del 15 de febrero del 2018 la Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", desarrollándose en el numeral 4 el procedimiento para la recepción de la actividad;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos se advierte que se cuenta con la documentación establecida en el numeral 4.1 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", cumpliéndose los procedimientos previstos en los numerales 4.2 y 4.3 de la norma interna citada;

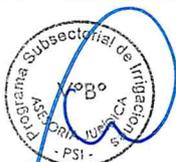
Que, sin perjuicio de ello, habiendo determinado la Dirección de Infraestructura de Riego un avance de 61.29% de la meta programada de la Ficha Técnica N° 03, corresponde que dicha Dirección tramite la reducción de la prestación, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 y en los fundamentos 2.3.2. y 2.3.3. de la Opinión N° 162-2015/DTN²

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precedentemente señalada, y estando a la propuesta de los miembros del Comité de Recepción de los servicios objeto del contrato, formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego (área usuaria), y contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 332-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se emita el acto resolutivo de designación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Supervisión, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

² "Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato" y; "en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." (el subrayado es nuestro)



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Recepción del "Servicio de ejecución de la Ficha Técnica de Actividad n° 03 y 05 ubicado en la región Ancash: **Ficha N° 03:** Alquiler de maquinaria para descolmatación del canal 29.1 (Sub Lateral 29.1.1) en una longitud 0.70 Km, base mayor: 3M, base menor: 1.5M, en el sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, y; **Ficha N° 05:** Alquiler de maquinaria para descolmatación del canal: Chachapoyas (longitud: 1.43 Km, coordenada de inicio: 774065 E – 9008332 N, coordenada final: 775193 E – 9009044 N) y Drenes: compuerta de polos (longitud 2.5 Km, base mayor: 6M, base menor: 3M, altura: 1.50 M, coordenada de inicio: 773021E – 9005940N, coordenada final: 774889 E – 9006818 N), y Santa Elisa Pampadura (longitud 1.8 Km, base mayor: 5M, base menor: 3M, altura: 1.50 M, coordenada de inicio: 772119 E – 9005401 N, coordenada final: 772782 E – 9006834 N), en el sector Lacramarca Baja, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash", el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Presidente** : Ing. Marco Polo Lucero Bernilla (Jefe (e) OGZ TRUJILLO)
- Miembro** : Ing. Delmi Gómez Chávez (Especialista – PSI)
- Miembro** : Representante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego IRCHIM

Artículo Segundo.- Disponer que el acto de recepción de los servicios objeto del contrato deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556".

Artículo Tercero.- Disponer que la Dirección de Infraestructura de Riego tramite la reducción de la prestación, correspondiente a la Ficha Técnica N° 03: Alquiler de maquinaria para descolmatación del canal 29.1 (Sub Lateral 29.1.1) en una longitud 0.70 Km, base mayor: 3M, base menor: 1.5M, en el sector Cascajal Izquierdo, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, a la empresa Constructora e Inversiones Soto S.A.C., al Inspector de la actividad, Ing. Juan Antonio Saenz Neyra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO